BOLETÍN Nº 7.848-08

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE SEGURIDAD E INSTITUCIONALIDAD MINERA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

- Indicación del Diputado señor Robles al inciso segundo del artículo 1° del Artículo Primero.

- El numeral 5) del artículo 19 del Artículo Primero.

4.- Indicaciones declaradas inadmisibles

La indicación del Diputado señor Lorenzini al artículo 1° del Artículo Primero.

5.- Se designó Diputado Informante al señor AUTH, don PEPE.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Hernán de Solminihac, Ministro de Minería; Pablo Wagner, Subsecretario de Minería; Francisco Salas, Abogado del Ministerio de Minería y las señoras Francisca Lyon, Asesora Legislativa; Paola Muñoz, Periodista del Ministerio de Minería y Patricia Orellana, Abogada de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Concurrieron también la Presidenta Nacional de la Asociación de Funcionarios de Sernageomin, AFUSER, señora María Francisca Falcón; el Presidente de la Asociación Minera de Copiapó, señor Eduardo Catalano; el Presidente de la Asociación Gremial de Mineros Pirquineros de Tierra Amarilla, señor Luciano Pinto, y el Presidente del Sindicato de Pirquineros de Copiapó, señor Ignacio Nazar; Vlamir Muñoz Pavlov, Secretario Nacional; Rodrigo Beas y Luis Enrique Lira, Directores Nacionales, y Humberto Araya, Presidente del Directorio Regional de Valparaíso, todos de AFUSER.

El propósito de la iniciativa consiste en perfeccionar dos ejes fundamentales de la actividad minera: la institucionalidad a cargo de su fiscalización y las normas que regulan la seguridad minera. Con tales objetivos se propone la creación de la Superintendencia de Minería, que desarrollará labores que hasta hoy realiza la Subdirección de Minería de Servicio Nacional de Geología y Minería, Sernageomín y se crea el Servicio Geológico de Chile, que sustituirá las funciones que hoy en día ejecuta la Subdirección Nacional de Geología.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 3 de agosto de 2011, en relación con los efectos del proyecto sobre el presupuesto fiscal señala que en la Ley de Presupuestos 2011 se creó un programa específico que incorporó 51 nuevos fiscalizadores, a los 31 que ya ejercían estas funciones en Sernageomin. En razón de la iniciativa en informe se agregarán otros 24 cupos adicionales con un costo estimado de $ 700.000 miles.

Dicho año el mayor gasto se financiará con reasignaciones del presupuesto vigente del Ministerio de Minería y en lo que faltare con suplementos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes dicho gasto se contemplará en los presupuestos regulares de la Partida.

El **informe financiero** de fecha 18 de noviembre de 2011, relativo a las indicaciones al proyecto señala que no implican un mayor gasto fiscal por sobre el indicado en el informe financiero precedente.

En el **debate de la Comisión** el señor Hernán de Solminihac, en cuanto al diagnóstico de la seguridad minera, manifestó que la minería es la

actividad económica del país que registra menos accidentes laborales, con una tasa de 2 accidentes por cada 100 trabajadores, siendo el promedio nacional de 5,4. En los últimos 5 años en promedio se han registrado 1.676 accidentes anuales. Sin embargo, en la minería los accidentes suelen ser más graves y algunos de ellos con consecuencias fatales; la tasa promedio de mortalidad del año 2010 fue de 6,4 por cada 100 mil trabajadores, y en la minería esa tasa se incrementa a 22,2. Comparadas estas cifras con Estados Unidos, se concluye que en la última década la minería en Chile tuvo en promedio 48% más de mortalidad que la minería de dicho país.

Añadió que en los últimos años se produjo un importante aumento de la actividad minera por efecto del incremento de los precios de los metales y en particular del cobre, un aumento de los accidentes fatales, una mayor informalidad de la pequeña minería e insuficiente fiscalización debido a la falta de recursos. Pero fue el accidente en la mina San José lo que aceleró la necesidad de evaluar y mejorar el tema de la seguridad minera. Para ello, se constituyó una Comisión de Expertos encargada de diagnosticar la situación y sugerir propuestas, además de una Comisión Investigadora en la Cámara de Diputados, y, en el ámbito presupuestario, se aumentó el presupuesto del año 2011 para contratar un mayor número de fiscalizadores.

En cuanto a la forma de enfocar el tema de la seguridad minera, sostuvo que debe tenerse una mirada basada en la prevención y medición. La prevención debe realizarse en etapas tempranas, con herramientas tales como análisis de incidentes, observaciones en terreno, inspecciones y auditorias, simulacros, etcétera.

Agregó que la dotación de fiscalizadores aumentó de 18 el 2010 a un total de 42 a diciembre de 2011, año en que prácticamente se dobló el número de fiscalizaciones, pasando de 2.586 el 2010 a 5.051. Además, el año pasado se aumentó 9 veces el número de Monitores de Seguridad capacitados por PAMMA.

Estas medidas permitieron reducir de 45 accidentes fatales el 2010 a 26 durante el 2011. Sin embargo, se requiere mejorar aún más la fiscalización y entregar mayor capacitación. Para ello este año se planea realizar 6.650 fiscalizaciones, lo que supone un incremento de 47% respecto del Plan 2011; capacitar 2.000 Monitores de Seguridad, lo que constituye 100% de aumento respecto del año pasado y regularizar 1.000 faenas de la pequeña minería.

Agregó que un análisis más profundo de las cifras de siniestralidad del año pasado, nos muestran que:

- El mayor número de muertes, prácticamente la mitad, se produjo en las faenas de menos de 12 trabajadores.
- La cantidad de fatalidad se duplica en las faenas irregulares respecto de las faenas regularizadas.

- Las minas subterráneas presentan el mayor número de fatalidades y precisamente las faenas irregulares y la minería más pequeña se desarrollan de manera subterránea.
- El mayor número de accidentes se da por aprisionamiento y aplastamiento.
- Los accidentes se producen sobre todo en la gente menos experimentada.

Estos antecedentes, demuestran la importancia de continuar en la senda de la fiscalización, capacitación de los trabajadores y regularización de las faenas.

Respecto del proyecto de ley en discusión, manifestó que los cambios propuestos responden a las nuevas exigencias que demanda una mayor actividad de la industria minera, jugando un rol central la fiscalización con énfasis en la seguridad y la capacitación para faenas de menor tamaño, lo que sumado a los cambios que esta legislación propone en materia de seguridad minera y nueva institucionalidad permitirá lograr una cultura de seguridad al interior de las faenas que haga disminuir el número de accidentes.

El señor Wagner, Subsecretario de Minería, explicó en qué se basaron para construir un proyecto de ley que logre el objetivo de contribuir a reducir la accidentalidad y fatalidad en la actividad minera y a crear una cultura de seguridad al interior de las faenas.

Lo primero fue determinar que no es uno, sino varios los factores que, resueltos simultáneamente, permiten mejorar la seguridad minera, a saber:

- Contar con información segmentada que permita adoptar buenas decisiones. Eso ocurre en las faenas de mayor tamaño y más profesionalizadas, pero en la gran mayoría de las faenas, que son pequeñas, se carece de esa información.

- Contar con responsables para coordinar la labor de seguridad.
- Aumentar la fiscalización.
- Tener un sistema de evaluación de los accidentes que ocurren al interior de una faena.
- Desarrollar un modelo de segmentación que permita saber con exactitud en cada tipo de faena las causas de los accidentes.
- Establecer un sistema de multas acorde con la realidad de los diversos tipos de faenas.
- Atacar la venta ilegal de minerales.
- Aumentar la capacitación de los trabajadores.

Sostuvo que como no existe un modelo único que permita lograr los objetivos trazados, el Gobierno recogió información tanto del Informe elaborado por la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados sobre el accidente de la Mina San José como del informe evacuado por la Comisión Presidencial sobre Seguridad Minera, analizándose también legislación comparada de Australia, Canadá, Estados Unidos, Perú, Nueva Zelanda,

entre otros países. Finalmente, se llevó a cabo una revisión con expertos en seguridad minera.

Con todos estos antecedentes a la vista, el Ejecutivo elaboró el proyecto de ley en estudio que tiene dos grandes ejes:

1. Medidas que mejoran las condiciones establecidas en el Reglamento de Seguridad Minera.
2. Nueva institucionalidad, que permita implementar de mejor forma las medidas de seguridad minera y que responda adecuadamente a los nuevos requerimientos que contempla esta ley.

 Respecto de las medidas en seguridad minera esta iniciativa contempla:

 a) Un sistema de información de accidentes mineros, que establece la exigencia de entregar la información de accidentes a la autoridad, lo que permitirá generar estadísticas de disponibilidad pública y elaborar manuales de buenas prácticas.

 b) Establecer responsables y encargados mineros. Todas las mineras, por muy pequeñas que sean, deberán contar con un encargado o con asesorías responsables de los planes mineros y competencias específicas.

 c) Un nuevo modelo de fiscalización, que constará de tres etapas: pre-fiscalización, donde la autoridad revisará los antecedentes previos que permitan entender los motivos por los cuales están ocurriendo los accidentes; fiscalización en terreno, donde se determinarán las medidas que deben adoptarse como escalonar, realizar ductos de ventilación, etcétera y post-fiscalización, para verificar el cumplimiento de las medidas por parte de la minera. Además, este nuevo modelo de fiscalización requiere de expertos técnicos mineros que son personas que apoyan al fiscalizador en la revisión de las medidas que la faena debe adoptar. Estos colaboradores carecen de potestad pública, constituyendo un apoyo en la labor del fiscalizador.

 d) Categorización de las faenas. La autoridad categorizará a las empresas mineras de acuerdo a su nivel de seguridad: excelente que tendrá color azul, bueno de color verde, suficiente de amarillo y en regularización que tendrá un color blanco. Esta medida, indica, permite monitorear los riesgos y focalizar los esfuerzos de prevención y fiscalización con mayor detalle.
 Los factores que inciden en la categorización son la tasa de accidentes, el número de accidentes graves o gravísimos en un año, las sanciones, los incumplimientos y los cumplimientos de información. Se implementará un Programa de Medidas Correctivas y un Plan de Regularización para las faenas con sello

blanco. Además, se puede solicitar re- categorizar en cualquier caso hasta dos veces por año.

e) Autoevaluación en seguridad en cada faena. Esta medida implica que cada minera deberá realizar un proceso de autoevaluación en diciembre de cada año. En caso de que la autoevaluación sea alta y ocurra un accidente, se genera una agravante para la empresa.

f) Tipificación de accidentes e infracciones. Los accidentes podrán ser gravísimos, que son aquellos con resultado de muerte o explosiones; graves, los que generen lesiones, incendios, inundaciones, caída de material y equipos y accidentes de alarma pública, o menos graves. Las infracciones, por su parte, se tipifican de la misma manera.

g) Sanciones y multas. El proyecto establece las siguientes sanciones: amonestación, censura por escrito, paralización transitoria o total y suspensión de cargo. Por su parte las infracciones gravísimas tendrán una multa de hasta 10.000 UTM, las graves de hasta 5.000 UTM y las menos graves de hasta 1.000 UTM.

h) Se establece que en casos calificados, la autoridad podrá ordenar la clausura de la faena, interponiendo un sello cuya rotura será sancionada penalmente.

i) Se consagra la denuncia anónima calificada. Esta podrá realizarla cualquier trabajador de la faena o contratista respecto de la seguridad de esa faena. Dicha información será de carácter secreto y la autoridad la resolverá en su mérito. Si se prueba que el trabajador o contratista ha actuado de mala fe se aplica una multa.

j) Se contemplan planes de prevención de drogas y alcohol. Se permite que la autoridad sectorial pueda coordinar programas preventivos con otras instituciones del Estado.

k) Sancionar la comercialización ilegal del mineral proveniente de una faena no regularizada con una multa del tipo gravísima.

l) Énfasis en la prevención de riesgos y capacitación. Se establecen en esta iniciativa tres categorías de expertos de acuerdo a su profesión, años de experiencia y conocimientos: a) ingenieros, constructores y geólogos con 2 años de experiencia; b) técnicos en prevención de riesgos con 1 año de experiencia y c) monitores de seguridad minera.
Además, se establece la obligatoriedad de contar con un experto en prevención de riesgos para todas las faenas con más de 100 trabajadores y extracción superior a las 10 mil toneladas y el Reglamento deberá determinar la categoría exacta.

En el área de la capacitación, la Superintendencia podrá impartir cursos de capacitación propios o licitados a través de terceros.

Por su parte, agregó el señor Wagner, la Comisión de Minería incorporó al proyecto las siguientes medidas en materia de seguridad minera:

- Categorizar a las mineras de acuerdo a su tamaño, lo que permitirá establecer en la ley que la pequeña minería es toda aquella que produce hasta 5.000 toneladas de mineral al mes, la mediana es la que produce hasta 20.000 toneladas de mineral al mes y sobre esta cifra se trata de gran minería.

- Establecer multas y sanciones de acuerdo con el tamaño de la faena, de manera que en el caso que la faena pertenezca a la pequeña minería esta consideración deberá ser tomada en cuenta al momento de fijar el monto de la multa. De modo que se considerará especialmente la capacidad económica de la faena.

- Periodo de transitoriedad en la aplicación de la ley para los pequeños mineros de 2 años, para que tengan tiempo de adaptarse a los cambios que esta iniciativa establece. En esos dos años se regirán por el Reglamento de Seguridad Minera y se capacitarán en los nuevos requerimientos de esta ley.

En cuanto a la institucionalidad minera, afirmó que este proyecto propone crear una Superintendencia de Minería que se preocupe de las áreas de seguridad minera y propiedad minera, y un Servicio Geológico de Chile que tendrá a su cargo la investigación geológica general, la red nacional de vigilancia volcánica, el Plan Nacional de Geología y los estudios ambientales geológicos. Cochilco, por su parte, conservará la competencia actual que dice relación con la evaluación y gestión estratégica, la auditoría de las EEPP mineras y los estudios y políticas públicas.

La Superintendencia de Minería será un servicio autónomo, pero coordinado con el Ministerio de Minería, que buscará atraer a los mejores profesionales. Tendrá una lógica de gestión asociada a las superintendencias existentes, con un mayor conocimiento aplicado a través de la especialización. Su creación cuenta, además, con consenso político, ya que fue una de las propuestas de la Comisión Investigadora de la Mina San José.

Su organización interna contempla unidades de administración, de fiscalización y de investigación. La unidad de administración se organizará libremente de acuerdo a la planta determinada, siguiendo el modelo de otras superintendencias. La de fiscalización será la unidad que implementará todas las acciones de fiscalización en seguridad minera y reportará los antecedentes para las investigaciones cuando así amerite y la unidad de investigación deberá investigar especialmente todos los accidentes fatales y gravísimos a requerimiento del Superintendente en coordinación con otros servicios.

El personal de esta Superintendencia se regirá por el Estatuto Administrativo, pero personal a contrata podrá ocupar cargos directivos. Sus funcionarios tendrán dedicación exclusiva, recibirán asignación de modernización y deberán cumplir con el deber de reserva.

Las funciones estratégicas de esta Superintendencia serán:

1. Fiscalizar. Deberán implementar el modelo de fiscalización en todas sus etapas y desarrollar una unidad especializada para ello.
2. Investigar. Les corresponde establecer un sistema de investigación objetivo e independiente e investigar en caso de accidentes fatales y otros que así amerite.
3. Informar. Deberán entregar la información necesaria para la gestión de seguridad y que permita elaborar un banco de datos y un manual de buenas prácticas en seguridad minera.
4. Sancionar y multar.
5. Generar un modelo de prevención y capacitación.

Por su parte, las razones para crear un Servicio Geológico de Chile radica por una parte en la importancia de la geología que constituye la base para la exploración y posterior explotación minera y en que el tamaño de la minería requiere un organismo encargado de realizar estudios e investigaciones geológicas que sean rentables para el país. No debe olvidarse, añade, que el PIB minero es de US $ 40 mil millones y corresponde al 20% del PIB nacional, que las exportaciones el año pasado ascendieron a US $ 44 mil millones y que la inversión esperada al 2018 es del orden de US $ 91 mil millones.

Las funciones de este nuevo Servicio serán efectuar planes de investigación geológica en el territorio nacional, desarrollar Planes Geológicos, confeccionar estadísticas, estudiar los riesgos geológicos, realizar análisis científicos y técnicos en el ámbito de su competencia y servir de asesor técnico del Gobierno en materias geológicas.

También tiene otras atribuciones que no dicen relación con la seguridad minera, operatoria ni propiedad minera como desarrollar los inventarios de minerales, realizar estudios técnicos sobre uso de suelo, el catastro de fuentes termales, la vigilancia volcánica, etcétera, las que a juicio del Gobierno deberían quedar radicadas en la Superintendencia de Minería

Finalmente, concluyó que este proyecto de ley implicará la mayor transformación en materia de seguridad minera en los últimos 30 años; permitirá mejorar los estándares mediante técnicas más modernas en seguridad; dará una mayor sustentabilidad a la industria que contará con organismos más especializados y permitirá el desarrollo de la geología para apoyar el crecimiento de la industria.

El Ministro de Solminihac recogiendo diversas inquietudes de los señores parlamentarios aclaró que este proyecto en ningún caso busca cerrar las pequeñas faenas mineras, sino que su objetivo es ayudar a incrementar los estándares de seguridad de todas las minas que lo requieran, que en un mayor porcentaje corresponde a las pequeñas faenas. Para lograr este objetivo el Gobierno ha estado trabajando paralelamente entregando capacitación, equipamiento y asesorías que permitan a las pequeñas faenas regularizarse y contar con instalaciones seguras.

Agregó que el objetivo en cuanto a la fiscalización es que cada fiscalizador visite alrededor de 140 faenas al año, lo que junto a la autoevaluación y al trabajo que realizarán los monitores de seguridad permitirán cumplir los objetivos trazados.

Respecto de las dudas planteadas sobre los recursos necesarios para ejecutar los objetivos de esta iniciativa, el señor Wagner señaló que para ello se requiere tanto mayores recursos como mejorar la gestión del personal y de los recursos existentes. En el área de seguridad minera de aprobarse este proyecto los recursos en los últimos dos años se estarían cuadruplicando, lo que sumado a un aumento en la eficiencia permitirá sin dudas cumplir los objetivos.

Hizo presente que durante la discusión del proyecto en la Comisión de Economía se firmó un protocolo de acuerdo con el Presidente de dicha Comisión, en el que se proyecta la dotación de funcionarios de la nueva institucionalidad.

Finalmente, precisó que los recursos que contempla el informe financiero permitirán incrementar en 25% los recursos del área de fiscalización.

En el tema de la prevención, señaló que el proyecto permitirá institucionalizar el trabajo que hoy está desarrollando el Ministerio de Minería. A modo de ejemplo, informó que Sernageomin está capacitando a los monitores de seguridad minera, para que a fin de año una de cada dos faenas pequeñas cuente con un monitor.

Explicó que el Plan Nacional de Geología aprobado en la Ley de Presupuestos de este año tiene dos funciones: contar con una mapeología básica de escala 1 a 100 mil, lo que va a permitir competir con los países desarrollados y emergentes que ya lo tienen como Perú, México y Brasil y construir los mapas de peligros, lo que beneficia a otros sectores del país como la Defensa Nacional, Interior, etcétera.

En cuanto al apoyo a las pequeñas mineras, indicó que en los últimos dos años ENAMI ha incrementado la compra de mineral de 3.5 a 6 millones de toneladas con un precio del cobre que es tres veces más alto que el de 2009. Además, los recursos invertidos en actividades de fomento como capacitación, equipamiento y desarrollo de programas directos se han

duplicado desde el 2010 y los programas de capacitación y de monitoreo han aumentado en más de 10 veces en este mismo período.

Finalmente, destacó que los accidentes con tiempo perdido también disminuyeron en el año 2011 con respecto al 2010, en un 40%.

La Comisión de Minería y Energía dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 1°, 18 y 19 del Artículo Primero, y de los artículos 1° y 9° del Artículo Segundo del proyecto aprobado por ella. La Comisión de Hacienda incorporó a su consideración los artículos 2° y 63 del Artículo Primero y 1°, 3°, 4° y 5° transitorios.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1° del Artículo Primero del proyecto, se crea la Superintendencia de Minería, como servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, la que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Minería.

Su domicilio será la ciudad de Santiago, y se desconcentrará territorialmente de conformidad a lo que establezca el Superintendente, quien podrá establecer oficinas en otras ciudades del país. En todo caso, deberá existir una oficina de la Superintendencia en todas aquellas regiones cuyo indicador de importancia de la actividad minera sea superior a 2,5%. Dicho indicador equivale al cociente entre el producto interno bruto minero regional, incluyendo la minería del petróleo y gas natural, y el producto interno bruto regional, ambas cifras de acuerdo a la última estadística reportada por el Banco Central de Chile.

En respuesta a una consulta del Diputado señor Robles, el Subsecretario de Minería informó que en la actualidad, debido a la importancia de la actividad minera en ellas, hay oficinas de Sernageomin en las regiones de Arica, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Rancagua, Bío Bío y Magallanes, a las cuales se agregarán en el futuro las que, de acuerdo al indicador establecido en esta norma, cumplan los parámetros que ella señala.

El Diputado señor Pablo Lorenzini formuló una indicación para eliminar en el artículo 1° la palabra “funcionalmente” entre los términos “público” y “descentralizado”, la cual fue declarada **inadmisible** por el Presidente de la Comisión por tratarse de una materia de iniciativa del Presidente de la República al versar sobre la división política o administrativa del país.

El Diputado señor Alberto Robles formuló una indicación para reemplazar en el inciso segundo del artículo 1° la palabra “Santiago” por “**Antofagasta**”, en consideración a que la sede principal del ente fiscalizador de la actividad minera debería estar donde ésta se desarrolla.

Puesta en votación la indicación precedente fue aprobada por 6 votos por la afirmativa y 5 votos por la negativa. Votaron a favor los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lemus, don Luis; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Sometido a votación el artículo 1° fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lemus, don Luis; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En el artículo 2°, se establece que la Superintendencia constituye una institución fiscalizadora en los términos del decreto ley Nº 3.551, de 1981, estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley Nº 19.882, y estará sometida al decreto ley Nº 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

Sometido a votación el artículo 2° fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lemus, don Luis; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En el artículo 18, se dispone que el sistema de remuneraciones del personal de planta y a contrata de la Superintendencia de Minería corresponderá al de las instituciones fiscalizadoras, en los términos establecidos en el título I del decreto ley N° 3.551, de 1981, y sus modificaciones, incluyendo las bonificaciones y asignaciones dispuestas en los artículos 8, 9, 12 y 13 de la ley N° 20.212; en el artículo 17 de la ley N° 18.091 sustituido por el artículo décimo de la ley N° 19.301, y en el artículo 5° de la ley N° 19.528, otorgándose en la forma que señalan dichas leyes.

En el artículo 19, se establece que el patrimonio de la Superintendencia estará formado por:

1) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos de la Nación y los recursos que le entreguen otras leyes generales o especiales;
2) Los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, que se le asignen, transfieran o adquiera, a cualquier título, y los frutos de tales bienes;

3) Con las donaciones que se le hagan, las herencias y legados que acepte, lo que deberá hacer con beneficio de inventario. Dichas asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecten. Las donaciones no requerirán del trámite de insinuación;
4) El producto de la venta de bienes o servicios que realice, como asimismo de los aranceles, derechos e intereses y otros ingresos propios que perciba en el ejercicio de sus funciones y atribuciones. La determinación de los respectivos montos será hecha por el Superintendente a partir de criterios técnicos y objetivos, y
5) Los aportes de cooperación internacional que reciba para el desarrollo de sus actividades.

El Diputado señor Lorenzini pidió votación separada del numeral 5) del artículo 19, pues teme que a través de los aportes de cooperación internacional la Superintendencia de Minería termine recibiendo financiamiento de las empresas mineras extranjeras que operan en Chile.

El señor Subsecretario de Minería descartó por completo esa posibilidad, pues los aportes de la cooperación internacional que podría recibir la Superintendencia sólo pueden proceder de órganos internacionales, como el Banco Mundial, o de organismos públicos extranjeros, en virtud de acuerdos de cooperación previamente suscritos por el Estado.

Puestos en votación los artículos 18 y 19 con excepción del numeral 5) del artículo 19, fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lemus, don Luis; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Puesto en votación el numeral 5) del artículo 19, fue aprobado por 11 votos a favor, 1 voto en contra y una abstención. Votaron a favor los señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lemus, don Luis; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el Diputado Lorenzini, don Pablo. Se abstuvo el Diputado Robles, don Alberto.

En el artículo 63, se dispone que de acuerdo a lo establecido en esta ley, la Superintendencia podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones:
1) Amonestación;
2) Censura por escrito;
3) Multa a beneficio fiscal de hasta 10.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 a 50 de esta ley, las infracciones gravísimas se sancionarán con multa de hasta 10.000 Unidades Tributarias Mensuales, las infracciones graves con multa de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, y las infracciones menos graves, con multa de hasta 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

En todo caso, la reiteración de un mismo tipo de infracción, entre las cuales no medie un período superior a 12 meses, permitirá elevar hasta el doble los límites señalados en este numeral;

4) Ordenar el cierre temporal del todo o parte de una faena minera, en caso de infracciones gravísimas o graves por un plazo máximo de 30 días, prorrogable hasta dos veces por el mismo período por resolución fundada. La Superintendencia podrá poner sellos de forma de hacer efectiva esta sanción.

Para la calificación de las infracciones se estará a lo dispuesto en los artículos 48 a 50 de esta ley.

El monto específico de la multa a que se refiere el número 3), se determinará apreciando fundadamente los siguientes factores:

a) La gravedad y consecuencias del hecho;
b) El número de personas que fueron puestas en riesgo;
c) La categoría en que corresponda clasificar a la respectiva actividad de conformidad a lo señalado en los números 8), 9) y 10) del artículo 5º de la presente ley;
d) Si el infractor hubiere cometido otras infracciones de cualquier naturaleza en los últimos veinticuatro meses;
e) La capacidad económica del infractor, y
f) El cumplimiento de las medidas correctivas aplicadas con anterioridad.

La circunstancia descrita en la letra d) no se tomará en consideración en aquellos casos en que la reiteración haya determinado, por sí sola el aumento del monto de la multa básica.

Los factores indicados en las letras e) y f) precedentes, así como el mejoramiento de la categorización de la respectiva empresa minera de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la presente ley, deberán considerarse a efectos de disminuir el monto específico de la multa.

Para los efectos de lo establecido en el numeral 4) del presente artículo, la Superintendencia podrá interponer sellos.

Si decretado el cierre temporal de la faena, de acuerdo a lo dispuesto en el número 4) de este artículo, se realizaren actividades productivas en la faena minera, la respectiva empresa minera será castigada con multas de hasta 3.000 Unidades Tributarias Mensuales si la hubiere motivado una

infracción grave, o de hasta 6.000 Unidades Tributarias Mensuales, si la hubiere motivado una infracción gravísima.

Puesto en votación este artículo fue probado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lemus, don Luis; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Por el artículo 1° del Artículo Segundo, se crea el Servicio Geológico de Chile, en adelante "El Servicio", como servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Minería.

Su domicilio será la ciudad de Santiago, y se desconcentrará territorialmente de conformidad a lo que establezca su Director Nacional, quien podrá establecer oficinas en una o más de las regiones del país, según lo estime conveniente a las necesidades del Servicio.

En todo caso, deberán existir oficinas del Servicio en aquellas regiones que revistan una mayor importancia geológica, lo que se determinará a partir de criterios técnicos.

El Servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la Ley Nº 19.882 y estará sometido al Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

En el artículo 9°, se establece que el patrimonio del Servicio Geológico de Chile estará constituido por:

1) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos;
2) Los recursos que otras leyes generales o especiales le otorguen;
3) Los bienes raíces y muebles, corporales o incorporales, que se le asignen, transfieran o adquiera, a cualquier título, y los frutos de tales bienes;
4) Los aportes que reciba en virtud de programas cooperación internacional;
5) Con las donaciones que se le hagan, las herencias y legados que acepte, lo que deberá hacer con beneficio de inventario. Dichas asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecten. Las donaciones no requerirán del trámite de insinuación;
6) El producto de la venta de las publicaciones que realice, cuyo valor será determinado por resolución del Director Nacional, y

7) El producto de la venta de bienes o servicios que realice, como asimismo de los aranceles, derechos e intereses y otros ingresos propios que perciba en el ejercicio de sus funciones.”.

En el artículo primero transitorio, se faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Minería, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la planta del personal de la Superintendencia de Minería y del Servicio Geológico de Chile. El encasillamiento en estas plantas deberá incluir personal del Servicio Nacional de Geología y Minería. En todo caso, deberá encasillarse en primer lugar a los funcionarios que son titulares de cargos de planta de la referida institución. La planta que se fije para la Superintendencia de Minería podrá consultar una o más Intendencias.

2) Disponer el traspaso, sin solución de continuidad, y en la misma calidad jurídica, de funcionarios de planta y a contrata desde el Servicio Nacional de Geología y Minería a la Superintendencia de Minería y al Servicio Geológico de Chile.

Al personal titular de planta de la Superintendencia de Minería que provenga del Servicio Nacional de Geología y Minería, que haya sido traspasado bajo cualquiera de las modalidades que fija esta ley, no le será aplicable las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley de Seguridad e Institucionalidad Minera, contenida en el Artículo Primero de esta ley.

3) El traspaso del personal titular de planta y a contrata, se efectuará en el mismo nivel o categoría de remuneraciones que tenían a la fecha del traspaso, salvo que se produzcan entre instituciones adscritas a diferentes escalas de sueldos base, caso en el cual se realizará en el grado, nivel o categoría cuya remuneración total sea la más cercana a la que perciba el funcionario traspasado.

En el respectivo decreto con fuerza de ley se determinará el número de funcionarios que serán traspasados por estamento y calidad jurídica. En cambio, la individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" por intermedio del Ministerio de Minería. Conjuntamente con el traspaso del personal se traspasarán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

4) En el ejercicio de esta facultad el Presidente de la República dictará las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije, y en especial podrá determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como, las

contempladas en el artículo 5º de la Ley Nº 19.528 y del artículo 17 de la Ley Nº 18.091, cuando corresponda, el número de cargos para cada planta, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán el carácter de exclusiva confianza, los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación del Título VI de la Ley Nº 19.882, y los niveles para la aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 18.834. Además, establecerá las normas de encasillamiento del personal en las plantas que fije. Asimismo, podrá determinar la supresión o conversión de cargos de las nuevas plantas, que hayan sido provistos mediante el encasillamiento del personal traspasado conforme a los numerales 3) y 4) precedente, una vez que estos funcionarios dejen de ocupar dicho cargo por cualquier causal.

5) El Presidente de la República determinará la data de entrada en vigencia de las plantas que fije y de los encasillamientos que se practiquen. Igualmente, fijará las dotaciones máximas de personal de la Superintendencia de Minería y del Servicio Geológico de Chile, las cuales no estarán afectas a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del Estatuto Administrativo, respecto de los empleos a contrata incluidos en estas dotaciones. Con todo, durante el año en que se ejerza dicha facultad sólo podrá incrementarse en 24 cargos la suma de las dotaciones máxima de personal del Ministerio de Minería y las instituciones y servicios dependientes o relacionados con éste, que se contemplen en la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año.

6) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento;

b) No podrá significar cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa;

c) Los funcionarios encasillados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento;

7) El Presidente de la República determinará la fecha de iniciación de actividades de la Superintendencia de Minería y del Servicio Geológico de Chile. Además, determinará la fecha de supresión del Servicio Nacional de Geología y Minería.

8) El Presidente de la República podrá disponer el traspaso de toda clase de bienes desde el Servicio Nacional de Geología y Minería a la Superintendencia de Minería o al Servicio Geológico de Chile, en su caso.

En el artículo tercero transitorio, se contempla que el Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto de la Superintendencia de Minería y del Servicio Geológico de Chile, y transferirá a ellos los fondos de las entidades que traspasan personal o bienes, necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

En el artículo cuarto transitorio, se dispone que a partir de la fecha de publicación de la presente ley, el Presidente de la República podrá nombrar, transitoria y provisionalmente, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la ley Nº 19.882, al Superintendente de Minería y al Director Nacional del Servicio Geológico de Chile, quienes asumirán de inmediato y mientras se efectúa el proceso de selección pertinente que establece la señalada ley para los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública. En tanto no inicien sus actividades la Superintendencia y el Servicio Geológico de Chile, según corresponda, la remuneración del Superintendente y la del Director Nacional del Servicio Geológico de Chile será equivalente a la que corresponda al Director Nacional y al Subdirector Nacional Geología, respectivamente, ambos del Servicio Nacional de Geología y Minería. Ésta se financiará con cargo al presupuesto correspondiente al Ministerio de Minería o de sus servicios dependientes o relacionados.

En el artículo quinto transitorio, se señala que el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de la presente ley durante el año 2012, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Minería y de sus servicios dependientes y, o relacionados.

Puestos en votación los artículos 1°, 9° del artículo segundo y primero, tercero, cuarto y quinto transitorios fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lemus, don Luis; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 14 de marzo, 17 de abril, y 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos (Lemus, don Luis); Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas.

SALA DE LA COMISIÓN, a 14 de mayo de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

ANEXOS

I. Presentaciones de los invitados a exponer su opinión sobre el proyecto y el debate respectivo

El señor **Julio Poblete, Director Nacional de Sernageomin**, recordó que, luego del accidente de la mina San José, cuarenta diputados pidieron la constitución de una Comisión Especial Investigadora, que fue presidida por el actual Senador Alejandro García-Huidobro. Entre los mandatos principales de dicha Comisión estaba "analizar qué participación le caben al Sernageomin y a otros servicios públicos en materia de autorización, fiscalización y protección de la seguridad y la salud de los trabajadores de la pequeña, mediana y gran minería".

El informe final de la Comisión incluyó siete propuestas en relación con el Servicio:

1) Separar los roles de prevención, fiscalización y sanción, pues hoy los inspectores de Sernageomin cumplen funciones de fiscalización, evaluación de proyectos e investigación de accidentes.
2) Separar las áreas de Geología y Minería, creando al efecto un Servicio y una Superintendencia, especializados.
3) Profundizar la descentralización administrativa.
4) Ampliar las facultades fiscalizadoras, ya que hoy en día las sanciones que Sernageomin puede aplicar van desde 20 a 50 UF, dependiendo de la gravedad de la infracción, pudiendo alcanzar un máximo de 200 UTM.
5) Establecer por ley los procedimientos, atribuciones y competencias del Servicio, que en la actualidad se encuentran en el Reglamento Minero.
6) Hacer seguimiento del cumplimiento de las exigencias dictadas, lo cual implica fiscalizar la ejecución de los planes de seguridad minera.
7) Mejorar la calidad docente de los cursos de capacitación.

Junto con lo anterior, el Sernageomin inició un proceso de revisión de sus procedimientos y programas, tratando de reenfocar su identidad para volver a ser reconocido por la comunidad como el organismo referente en materias geológicas y mineras del país, con la misión de fiscalizar, capacitar, entregar asesoría técnica, investigar y difundir el conocimiento obtenido en dichas materias, con calidad, mediante un equipo humano profesional y altamente especializado, contribuyendo al desarrollo sustentable del país.

Se definieron también los ejes de desarrollo del Sernageomin en esta nueva etapa, que consisten en:

1.- Alinear a la organización hacia objetivos comunes;
2.- Fortalecer y expandir la presencia regional del Servicio;
3.- Atraer, mantener y desarrollar personal especializado, y
4.- Desarrollar e instalar la capacidad de innovación permanente.

Estos ejes se traducen a su vez en cuatro objetivos estratégicos, que se pretende alcanzar a través de distintos programas, y son:

1) Atraer e impulsar la inversión minera.
2) Contribuir al desarrollo de la pequeña y mediana minería.
3) Hacer de la minería una actividad segura y sustentable.
4) Acercar la minería a la gente.

El año recién pasado el Servicio logró casi duplicar el número de inspecciones efectuadas el año anterior, y este año pretende aumentarlas a 6.650. La regularización de proyectos prácticamente se triplicó en comparación con el año 2010 y el objetivo para 2012 es llegar a 1.300. Se ha aumentado también el número de inspectores y, como consecuencia de este conjunto de acciones, se ha registrado una baja en la tasa de frecuencia de los accidentes mineros.

Por otra parte, a través de programas de capacitación, se ha logrado aumentar significativamente el número de monitores de seguridad, como asimismo, la cantidad de expedientes de exploración y explotación que se han podido desarrollar.

En resumen, los grandes logros alcanzados durante el año 2011 consistieron en reducir en 36% el número de víctimas fatales de accidentes; formar 1.659 monitores de seguridad en la pequeña y mediana minería; efectuar la reingeniería del Plan Nacional de Geología; reducir a cero el número de expedientes rezagados a diciembre de 2011; manejar exitosamente las crisis de los volcanes Cordón Caulle y Hudson, evitando que se produjeran víctimas y anticipando en al menos 24 horas el momento de la erupción, y cumplir en su totalidad los PMG, todo lo cual ha permitido a Sernageomin postularse al Premio Anual a la Excelencia Institucional que entrega el Servicio Civil.

Explicó el expositor que lo que se hizo con el PNG, que está estructurado a diez años plazo, fue focalizar el esfuerzo para desarrollar la minería entre las regiones de Arica y Coquimbo, a fin de continuar entre los años 2015 a 2020 con el resto del país, en vez de "pinchar" distintas zonas del territorio como hasta ahora.

El Subsecretario de Minería acotó que el PNG permite hacer geología básica, generando mapas a escala 1:100.000 de manera que puedan ponerse gratuitamente a disposición del público a través de Internet y utilizarse luego en actividades de exploración y en la confección de mapas de peligro.

Los beneficios que representa el proyecto para la gestión del Servicio son, en primer lugar, poder mantener el foco de la misma. Al separar roles con la Superintendencia de Minería, el Servicio Geológico de Chile podrá focalizar mejor los programas y presentar aquéllos que sean más adecuados a las necesidades del país.

En segundo lugar, dado que el equipo profesional que se requiere es especializado y muy escaso, la ley en proyecto permitirá al Servicio externalizar los controles de seguridad minera. Esto, porque pese a que la institución ha duplicado la cantidad de fiscalizadores que solía tener, sólo está abarcando la mitad de las faenas mineras existentes. El desafío para este año es tratar de llegar a 0,8 faenas inspeccionadas, lo cual significa que el Servicio no alcanza todavía a dar una vuelta por cada una. Si se cumpliera la exigencia contemplada en el plan (sic), se requerirían 180 fiscalizadores, porque el proyecto de ley está exigiendo tres visitas, para lo cual una de las soluciones previstas es el auto cuidado, la autoevaluación y las auditorías efectuadas por las propias empresas, lo que a su vez permitiría que el rendimiento de la fiscalización sea más exitoso.

En tercer lugar, existe el convencimiento de que, al mejorar la fiscalización, se asegura una menor accidentabilidad. Está probado que la presencia de Sernageomin en las faenas mineras produce el mismo efecto que la presencia de Carabineros en las carreteras: la gente pone mayor cuidado en sus actuaciones. Se prevé también un beneficio en materia de desarrollo sustentable, ya que se incorpora a las funciones del Servicio la implementación de la Ley de Cierre de Faenas Mineras. Hay, además, una mayor y mejor cobertura territorial, a través de la descentralización, para asegurar presencia en todas las faenas. Por último, la iniciativa propende a una mayor capacitación para fomentar la cultura de la seguridad y el auto cuidado.

Por otra parte, el proyecto permitirá acelerar el desarrollo del Plan Nacional de Geología, ampliando su cobertura desde el 27% registrado el año 2010 al 82% en 2014, desde la región de Arica y Parinacota hasta la de Coquimbo. Asimismo, en virtud de un cambio de prioridades, permitirá acelerar la confección de mapas de peligro, en el marco de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica, con el objetivo de salvar vidas. Posibilitará igualmente el desarrollo de un Plan Nacional de Geología Aplicada, conciliando las áreas de Ordenamiento Territorial, Peligros Geológicos y Recursos Naturales, para entregar conocimiento e investigación a los Gobiernos Regionales.

Por último, hay en el Sernageomin un laboratorio geológico de clase mundial que, a partir de la nueva ley, podría potenciarse a nivel nacional e internacional, permitiendo la entrega de servicios a terceros. Se habla también de innovación y flexibilidad, en términos de poder utilizar las herramientas que la ley franquea, para mejorar la gestión del Servicio.

El señor **Enrique Valdivieso, Gerente General de ENAMI**, explicó que la misión de Enami es contribuir al desarrollo de la minería de pequeña y mediana escala, brindando los servicios requeridos para acceder a los mercados de metales refinados en condiciones de competitividad. En este contexto, la empresa atiende a un mercado formado por 1.248 productores de óxidos, 254 productores de sulfuros y 867 productores de mineral seco (donde Enami no tiene fuente de producción, planta ni fundición), además de

recibir de la mediana minería el concentrado de cobre para transformarlo en cátodos, fomentando así el empleo de alrededor de 16.600 trabajadores.

Para cumplir su misión, Enami ha estado trabajando en el empadronamiento de los pequeños y medianos mineros, logrando en los últimos años llegar a 2.159 productores, que representan apenas el 25% del total. Para lograr este objetivo, se realizan visitas técnicas a las faenas mineras, obteniéndose respuestas de los empresarios sólo en la mitad de los casos, siendo muy pocos -entre quienes responden- los que logran efectivamente regularizar sus faenas y acceder al empadronamiento como corresponde. Con el fin de mejorar esta situación, el año recién pasado se emprendieron las siguientes acciones:

1. Se publicó en todas las agencias de compra y oficinas mineras un afiche recordatorio, para que los productores renueven su padrón en marzo de 2012.

2. Se incluyó el tema "empadronamiento" en las Agendas 2012 entregadas a las Asociaciones Mineras.

3. Se entregó en cada agencia de compras y oficina minera un volante con la misma información contenida en el punto anterior.

4. A contar de enero de 2012, se adjunta a la Solicitud de Visita Técnica enviada a los ingenieros de fomento, proyectos de explotación aprobados, con el fin de entregar mayor información y apoyo a la gestión de fomento.

5. Se está perfeccionando el check list (fichas) con documentos legales que deben presentar los productores mineros.

Añadió el señor Valdivieso que el índice de accidentabilidad en el sector que Enami atiende (parte de la mediana minería y el total de la pequeña) alcanza al 65%, mientras que las horas trabajadas representan sólo el 25% del total. A ello se suma que el índice de fatalidad en la pequeña minería equivale a casi 20 veces el registrado en el resto de la industria. Asimismo, en la pequeña y mediana minería, el índice de frecuencia (número de lesionados por millón de horas trabajadas por todo el personal en un período determinado) equivale al doble, y el de gravedad a diez veces, el registrado en el resto de la industria. Por eso es importante que la Ley de Seguridad Minera sea un instrumento para que la gente pueda realmente trabajar con los estándares que el país requiere.

En materia de instrumentos de fomento, Enami gasta casi 15 millones de dólares anuales en asistencia y asesoría técnica al pequeño minero. Sin embargo, no basta con entregar educación, créditos y maquinaria, sino que se requiere mejorar los estándares de seguridad.

Para concluir, señaló que el número de empadronados (2.154) no representa la totalidad de faenas mineras existentes en el país (alrededor de

8.000). Agregó que el rol de Enami es fundamental para el desarrollo de la pequeña y mediana minería, que son los primeros exploradores, pasando tradicionalmente los pequeños mineros a ser medianos y éstos a constituir grandes empresas.

Estimó que una buena fiscalización permitirá a Enami conocer el número de productores mineros (saber dónde están), identificar el potencial de recursos (saber qué pueden producir para determinar cómo se les puede ayudar), apoyar eficazmente con el fomento a la pequeña minería y diseñar nuevas instalaciones donde realmente se justifique desde el punto de vista económico.

Por último, destacó que la nueva Ley de Seguridad Minera permitirá desarrollar al pequeño y mediano minero, controlando eficazmente la seguridad de las personas, protegiendo el medio ambiente y haciendo que su actividad sea económicamente sustentable.

Respondiendo el Subsecretario de Minería a diversas consultas de los señores parlamentarios afirmó que la relación entre Enami y la futura Superintendencia de Minería está bastante clarificada. Consideró que los temas que ésta tendrá a su cargo, como son la propiedad y seguridad mineras, son totalmente diferentes de los ligados a la investigación geológica, por lo que se requieren dos instituciones fuertes, con presupuestos que no compitan entre sí para que no haya que arbitrar la priorización de unos u otros. Además, el área de seguridad y propiedad minera es mucho más especializada que antaño, lo cual exige también la existencia de un organismo especializado en esos temas. Añadió que la Superintendencia tendrá a su cargo también el cierre de faenas mineras, debiendo controlar a todas las empresas, tanto públicas como privadas, independientemente de su tamaño, en las materias de su competencia.

En cuanto al rol de Enami, sostuvo que si bien ésta considera algunos aspectos de seguridad, su tarea de fomento está centrada en la comercialización, la capacitación y el desarrollo de los pequeños mineros, y especialmente en los modelos de asociatividad y el equipamiento, lo cual está ligado con los procesos productivos. Obviamente que los procesos más automatizados tienden a ser menos intensivos en mano de obra, por lo que registran menor accidentabilidad, amén de contar con protocolos de seguridad y sistemas de monitoreo más efectivos. Pero como los accidentes se concentran en la pequeña minería, el foco del Ministerio está puesto en ayudar a los pequeños mineros para que puedan contar con programas de capacitación, fortalecimiento y regularización. Se ha hecho un gran esfuerzo para tener a fines del presente año cerca de 2.300 faenas regularizadas y se acaba de lanzar a través del Sence un programa de capacitación destinado a incorporar a las mujeres a la pequeña minería.

Con respecto a las recomendaciones de expertos, indicó que si bien se tuvo en cuenta el informe sobre seguridad y salud laboral, los principales

antecedentes considerados en la elaboración del proyecto fueron el informe de la comisión que presidió don Juan Luis Ossa y el de la investigación desarrollada por la Comisión de Minería de la Cámara de Diputados. Precisó que de esos informes se recogió al menos el 80% de las recomendaciones, en cinco áreas: división orgánica (creación de la Superintendencia), programas de capacitación y fomento, nuevos sistemas de fiscalización, modelos de información y régimen sancionatorio.

En relación con la competitividad de los pequeños mineros, destacó que se hizo un trabajo bastante concienzudo en la Comisión de Minería de esta Corporación, estableciéndose dos mecanismos para resguardarla. El primero fue imponer a la Superintendencia la ejecución de programas de capacitación, promoción y prevención en materia de seguridad, contemplándose recursos en la Ley de Presupuestos para ello. El segundo fue efectuar una segmentación del tipo de faenas para efectos de la aplicación de sanciones por parte de la Superintendencia, estableciendo límites según tamaño de la empresa, y exigir que las resoluciones sobre la materia sean fundadas.

Finalmente, advirtió que el desarrollo del Plan Nacional de Geología tiene por objeto poner al día a nuestro país, puesto que México, Brasil o Perú ya tienen este tipo de carta catastral del territorio en escala 1:100.000. Chile las tenía en diferentes escalas, pero no sirven para hacer geología aplicada, que genera dos efectos. Por una parte, favorece la exploración minera, que es lo básico que todos están haciendo para competir a nivel mundial y, por otra, permite confeccionar mapas de peligro a otros organismos, como el Instituto Geográfico Militar, el Ministerio de Obras Públicas, etcétera, para determinar la ubicación de nuevas instalaciones (empresas eléctricas, caminos y otras).

El señor Valdivieso negó que el proyecto vaya a afectar la competitividad de la pequeña minería porque los 15 millones de dólares que Enami invierte en el fomento del sector están enfocados básicamente en la asistencia técnica, que sumada al apoyo que entrega Sernageomin, aporta gran valor agregado a la pequeña minería. De ahí que, si bien el estándar de seguridad del sector será más alto, Enami le está entregando las herramientas necesarias para que pueda alcanzarlo. Tal como mostrara el Director de Sernageomin, la cantidad de monitores de seguridad aumentó el año pasado de 1.700 a prácticamente 2.200, los cuales harán crecer exponencialmente la capacitación en la materia, ya que cada uno de ellos puede entrenar a otros diez en cada faena.

El Subsecretario de Minería puntualizó que los planes de fomento tienen tres fuentes de financiamiento. Una son los dineros que traspasa el Ministerio a Enami para esos efectos; otra son los recursos asociados al Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal (Pamma), y otra los programas conjuntos que el Ministerio tiene con los gobiernos regionales. Estas líneas de financiamiento ponen el acento en distintos aspectos. La Enami se concentra en los apoyos

comerciales, mientras que el Ministerio focaliza la gran mayoría de los recursos en el apoyo a planes productivos de la pequeña minería a través de Enami. En materia de seguridad, se han destinado recursos del Ministerio a proyectos de fortificación de minas, dentro de los procesos de regularización de faenas. La idea es que a futuro los procesos de regularización queden a cargo de la Superintendencia de Minería, los programas de fomento comercial en manos de Enami y los de fomento general en manos del Ministerio y los gobiernos regionales.

El señor Poblete puntualizó que los estándares de seguridad que se exigirán a la minería pequeña y artesanal son bastante diferentes a los previstos para la gran minería, ya que la idea es detectar los puntos débiles en los proyectos de explotación que se presenten para darles el apoyo que requieran. De modo que hay programas tanto de control de la operación como de regularización de las faenas.

El señor **Eduardo Catalano, Presidente de la Asociación Minera de Copiapó**, anunció que la posición oficial del gremio empresarial minero en torno al proyecto será expuesta por el Presidente de la Sociedad Nacional de Minería, el próximo miércoles 10 de mayo. Explicó que la Asociación Minera de Copiapó ha alcanzado algunos acuerdos al interior del gremio, que a su vez está negociando con el Ejecutivo. Planteó, sin embargo, que la pequeña minería requerirá ayuda financiera para la implementación del proyecto en materia de seguridad, por lo que el Estado debiera orientar parcialmente a ello sus políticas de fomento.

La señora **María Francisca Falcón, Presidenta Nacional de la Asociación de Funcionarios de Sernageomin, AFUSER**, señaló que la Afuser reúne a la gran mayoría de los funcionarios del Sernageomin, tanto profesionales como administrativos y auxiliares, y ha dado a conocer sus propuestas, tanto al interior del Servicio como en la Comisión de Minería de la Cámara de Diputados, para que sean acogidas por el Ejecutivo, lamentablemente, con muy poco éxito.

Acotó que una de las preocupaciones fundamentales del gremio es que el Estado cumpla efectivamente el rol de fiscalización de las instalaciones e infraestructuras mineras, para garantizar que tengan estándares de seguridad que permitan proteger la vida y la integridad física de los más de 130 mil trabajadores mineros del país, así como el cuidado del medio ambiente, de manera tal que la actividad minera sea sustentable. En ese sentido, le merece reparos la forma como están estructuradas las dos instituciones que el proyecto contempla.

Manifestó dudas en torno al presupuesto de remuneraciones de los futuros servicios, pues en la actualidad el Sernageomin tiene legalmente una dotación de 120 cargos de planta, de los cuales se han provisto sólo 42. Sin embargo, en la práctica, son 509 los funcionarios que componen la dotación, 433 de ellos a contrata, y existen 34 vacantes que no han podido ser llenadas. Ha habido una fuga de profesionales del Servicio, especialmente

de aquéllos sustentan el quehacer técnico del mismo, subsistiendo actualmente 48 ingenieros de minas y 63 geólogos. Pero hay 13 vacantes para geólogos y 10 en seguridad minera sin llenar, lo cual se debe principalmente a que los puestos ofrecidos son de mala calidad: son a contrata y, por tanto, sin estabilidad laboral, sin carrera funcionaria, sin indemnización por años de servicio y, sobre todo, con sueldos muy por debajo del mercado. Además, para ambas carreras hay pleno empleo en la Minería, especialmente para los geólogos, que son solamente 1.600 en el país, por lo que las empresas han debido contratar otros 500 profesionales extranjeros de esa área. Por lo mismo, los profesionales incorporados al Servicio en el último tiempo son personas recién tituladas o con escasa experiencia para cumplir adecuadamente sus funciones. No obstante, para poder atraerlos al sector público se les ha debido pagar más que lo que ganaban los profesionales más experimentados que emigraron al sector privado.

Lo más grave es que toda esta situación se va a trasladar a las nuevas instituciones que el proyecto consagra, porque en éste sólo se establece que los funcionarios del Sernageomin serán traspasados a aquéllos en la misma calidad jurídica que actualmente tienen. Por otra parte, si bien el Sernageomin ha triplicado su presupuesto en los últimos años, no ha habido ninguna revisión de la estructura de remuneraciones de sus funcionarios, manteniéndose éstas inalterables por muchos años.

Pidió llevar a cabo una discusión seria al respecto, para que no se reproduzca la inequidad existente en estos momentos y para que los funcionarios del organismo que representa puedan desarrollar a cabalidad los planes y programas que les competen.

El señor Luciano Pinto manifestó que los pequeños mineros sienten temor de que se apruebe el proyecto en debate sin las modificaciones planteadas por los diferentes gremios mineros del país. Planteó que el sector quedaría al borde de desaparecer, ya que las nuevas disposiciones de la ley exigen reformas estructurales en las minas que los pequeños mineros no podrán cumplir, dado que las inversiones que se deben hacer son cuantiosas tanto en materia de seguridad propiamente tal como en asistencia técnica. Además, tendrían que realizar levantamientos topográficos para llevar planos de los trabajos en ejecución, lo cual tiene un altísimo costo que no estarían en condiciones de solventar. En otras palabras, se les estaría midiendo con la misma vara que a la Gran y Mediana Minería.

Añadió que la Pequeña Minería jamás ha estado en contra de la seguridad minera, pero solicitó una ley justa para el sector, donde prime el buen criterio más que las amenazas de cierre, multas o paralización de faenas mineras. Adujo que todas las minas que entraron en producción desde los años 1800 en adelante, no podrían haberlo hecho con estas nuevas leyes y Chile no sería el país minero que es hoy, en gran parte gracias a la Pequeña Minería, descubridora por excelencia de los yacimientos existentes. Enfatizó que Chile le debe mucho a la Pequeña Minería y, sin embargo, hoy se la quiere prácticamente eliminar, lo cual no le

parece el camino correcto. Estimó que el camino correcto es ayudar realmente a su desarrollo por parte del Estado, tal como se ha hecho por años con la Agricultura, que -dicho sea de paso- es lo que le ha faltado a su sector.

Por lo expuesto, solicitó modificar el proyecto para que, de los fondos del royalty que se aplica a las empresas de la Gran y Mediana Minería, se destine un porcentaje que vaya directamente en ayuda de la Pequeña Minería, para realizar las inversiones necesarias en las faenas en lo que se refiere a seguridad y asistencia técnica. Postuló que, de concretarse esto, la Pequeña Minería vivirá muchos años más y continuará produciendo en beneficio del engrandecimiento del país.

El señor **Ignacio Nazar, Presidente del Sindicato de Pirquineros de Copiapó**, en representación no sólo del Sindicato de Pirquineros de Copiapó, sino también de los sindicatos de Andacollo, Diego de Almagro, Santa Cruz de Illapel, Salamanca y Cabildo, solicitó en primer lugar retirar la urgencia al proyecto para que pueda volver a la comisión técnica y puedan formularse allí las indicaciones que sus destinatarios propongan, a fin de que la ley que se dicte sea realmente útil y eficaz.

Planteó que los sindicatos de pirquineros representan a la Minería Artesanal y Artesanal Indígena, que es aún menor que la Pequeña Minería y cuya actividad es ilegal dentro del sistema minero nacional, pero son sus miembros los que descubren realmente los yacimientos, antes que los pequeños mineros. Reconoció, sin embargo, que el país está en deuda con la Pequeña Minería, así como con la Artesanal, porque son ellos los que descubren los grandes yacimientos que después aportan riqueza al país. Recuerda que Enami nació para apoyar y fomentar la actividad minera artesanal, pero actualmente no le compra a los pirquineros, sino solamente a los pequeños mineros que se encuentran empadronados.

En relación con el articulado del proyecto, propuso incorporar en el artículo 5º del Párrafo 1º del Título I, donde se definen las diferentes áreas de la producción, un punto 8 referido a la Minería Artesanal e Indígena, así como la dictación de un reglamento especial que regule la actividad del sector, considerando las particularidades normativas, productivas, supervisoras, reglamentarias y de seguridad para una minería de subsistencia, que no están contempladas en esta iniciativa.

Propuso, además, que los proyectos de explotación para la Minería Artesanal e Indígena sean exigidos sólo cuando se tramite la mensura, ya que los pirquineros no cuentan con recursos para realizar estudios con sondajes y es imposible determinar la proyección de un punto minero si no es realizando labores de extracción o explotación.

Pidió también que se incluya en la ley un organismo de fomento que capacite, asesore y preste asistencia económica al minero artesanal, si fuere necesario, para cumplir con los requerimientos que establezca el reglamento.

Asimismo, sugirió introducir en el proyecto de ley las siguientes modificaciones:

En el artículo 32, que la modificación de los planos del proyecto minero se deba sólo informar al organismo respectivo, sin necesidad de esperar su autorización. Esto, porque en la Minería Artesanal las vetas se van descubriendo a medida que se extrae el mineral y, si éstas cambian de dirección, habría que modificar los planos, con la consiguiente pérdida de tiempo.

En el artículo 36, que el cierre de faenas se disponga por resolución fundada cuando no se haya cumplido con fiscalizaciones previas con aviso de corrección, y que sea provisional hasta que se efectúe la modificación.

En el artículo 38, que el profesional encargado de velar por la seguridad en la faena sea el monitor de seguridad capacitado por Sernageomin porque el sector no cuenta con recursos para contratar profesionales especializados.

En el artículo 39, que se exima al sector artesanal de contratar auditorías externas.

En el artículo 43, que se exija informar solamente sobre las medidas correctivas y plan de regularización, dados los tiempos exigidos.

En el artículo 48, readecuar las sanciones a los niveles de ganancias obtenidas por los infractores.

En otros aspectos de carácter general, propuso finalmente:

- Establecer normas especiales a los pedimentos realizados por la Gran Minería, ya que más allá de sus áreas productivas éstos resultan muy extensivos y en su interior hay puntos minerales que no van a explotar jamás por su baja densidad.

- Que los pirquineros, tengan acceso a esos puntos, considerando que una concesión de este tipo no sea inferior a una ni superior a diez hectáreas.

- Que, además, los pedimentos presentados por la Gran Minería en áreas que no serán de su explotación tengan un límite de tiempo no superior a dos años, ya que por esta situación la Minería Artesanal está desapareciendo.

El Diputado señor Ortiz recordó que, después del accidente de la mina San José, se dijo que se iba a aumentar y mejorar la dotación del Sernageomin, pero según lo informado por la Presidenta de los funcionarios, como hay pleno empleo en la Gran Minería, los profesionales más capacitados se han ido y se ha contratado a otros menos calificados con mejores sueldos que los que continuaron en actividad. Pidió al Subsecretario de Minería una explicación al respecto. Asimismo, preguntó, ¿por qué no se

ha cumplido con el protocolo de acuerdo firmado con Afuser? En lo personal, opinó que -dado el auge de la industria minera- debiera haber una planta funcionaria especial para dicho Servicio.

El Subsecretario de Minería afirmó que la dotación del Sernageomin aumentó sustancialmente desde el año 2010 a la fecha y que va a seguir creciendo a consecuencia de la implementación del proyecto en debate. En efecto, a marzo de 2010 había 330 funcionarios, a los que se han sumado entre 100 y 150 personas adicionales, todo ello asociado al aumento de los procesos de fiscalización y equipos técnicos de seguridad.

Con respecto al protocolo de acuerdo suscrito con Afuser, explicó que en él se establece la forma en que se va a efectuar el traspaso del personal a la Superintendencia de Minería y al nuevo Servicio Geológico de Chile. Advirtió que el anexo del proyecto también habla de que las dotaciones van a seguir incrementándose, y se espera que hacia 2013 el personal de Sernageomin crezca entre 80 y 100 por ciento con respecto al actual.

En relación con las remuneraciones, señaló que es difícil mejorarlas porque el sector público también sufre los efectos de las leyes de mercado en lo laboral, no obstante la Superintendencia de Minería permitirá ofrecer, especialmente en los niveles directivos, las mejores remuneraciones existentes en la Administración Pública.

Sobre la posibilidad de introducir modificaciones al proyecto, afirmó que el Ejecutivo está dispuesto a ello y, de hecho, se encuentra concordando con la Sonami un segundo paquete de indicaciones que no incidirían en materia financiera o presupuestaria del Estado.

En cuanto a los programas de fomento para la Pequeña Minería, indicó que éstos han aumentado desde 9,5 a 25 millones de dólares, uniéndose distintas fuentes de financiamiento para solventar parte importante de los programas de regularización de faenas, política que continuará aplicándose a partir de la presente iniciativa.

Finalmente, aseguró que todos los planteamientos de los pirquineros y la minería artesanal están ya incorporados en el proyecto. Es el caso de una reglamentación especial para el sector, contenida en el Título XV del Reglamento de Seguridad Minera, que fue concordado con todas las asociaciones mineras del país; la capacitación de monitores de seguridad financiada íntegramente por el Estado; la adecuación de las multas a la capacidad económica del infractor, entre otras.

La Presidenta de Afuser reiteró finalmente que, si bien la dotación de Sernageomin ha aumentado en el último tiempo, los sueldos se mantienen bajos y los funcionarios antiguos son despedidos sin derecho a indemnización. Tampoco ha aumentado la dotación de profesionales especializados en las áreas de competencia propias del organismo, como son geología y minas. Asimismo, se ha duplicado el presupuesto del Servicio, pero no para mejorar los sueldos del personal, sino para invertir en

programas que ni siquiera se mantienen en el tiempo. Pide fijar en el proyecto las plantas de personal de los nuevos servicios que se crean porque actualmente el 95% de los funcionarios del Sernageomin, y en el caso de algunos profesionales el 100%, trabajan a contrata, sin que haya presupuesto asegurado para garantizar la continuidad de los programas en que se desempeñan y que podrían terminar en cualquier momento, dejando reducida la dotación de dicho organismo a no más de cien personas.

ÍNDICE

	Páginas
1.- Constancias reglamentarias previas	1
2.- Informe financiero 2	
3.- Debate de la Comisión	2
4.- Discusión particular	10
5.- Tratado y acordado	18
6.- Presentaciones de los invitados	
← -- Señor Julio Poblete ←	19
← -- Señor Enrique Valdivieso ←	21
← -- Señor Eduardo Catalano ←	25
← -- Señora María Francisca Falcón ←	25
← -- Señor Ignacio Nazar ←	27